

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
BOMBOIZA**

**Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago**



CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA BOMBOIZA

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100 establece que, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos;

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 56 establece que “en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades, y de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público”.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Que, El artículo 62 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que “los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana”.

Que, El artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la Participación Ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, El artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Derecho a la Participación. - El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, El artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “los gobiernos autónomos descentralizados conformarán

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961 Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno; tendrá una estructura y denominación propias”.

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;*
3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*
4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;*
5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,*
6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.*

Que, el Art. 13 del Reglamento de Participación Ciudadana de la parroquia Viche determina que son funciones y atribuciones de la Asamblea Parroquial:

- a) *Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente en lo que corresponda a los servicios públicos, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes, en el ámbito de su competencia y del territorio;*
- b) *Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;*
- c) *Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;*
- d) *Fiscalizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;*
- e) *Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo cantonal y provincial, con incidencia en el marco de sus competencias;*
- f) *Ejercer el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley;*
- g) *Elaborar y sugerir en el presupuesto participativo del gobierno parroquial;*
- h) *Participar en la definición de las políticas públicas; y,*
- i) *Las demás que sean de su competencia según la Constitución y la Ley.*

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la resolución N.º CPCCS-PLC-SG-069-2021-476, elabora un reglamento de rendición de cuentas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
BOMBOIZA**

**Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago**



Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la resolución N.º CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, indica que los principios rectores de la rendición de cuentas son:

- a. Principio de participación.- La ciudadanía deberá ser un actor protagónico del proceso a efectos de verificar, controlar y fiscalizar la gestión, actos y omisiones de los sujetos obligados;
- b. Principio de transparencia.- La información del proceso deberá ser clara, veraz, precisa y deberá reflejar con objetividad la realidad de la gestión reportada por los sujetos obligados;
- c. Principio de democracia.- El proceso permitirá que la ciudadanía participe, debata, evalúe e incida en la toma de decisiones para rectificar, mejorar o afirmar proyectos y acciones de las instituciones y el rol de sus autoridades;
- d. Principio de publicidad. - Toda la información que involucra el proceso debe difundirse y publicarse mediante los distintos medios de comunicación que disponga el sujeto obligado a rendir cuentas;
- e. Principio de periodicidad. - El proceso es permanente y debe realizarse al menos una vez cada año;
- f. Principio de interacción. - El proceso debe promover un diálogo recíproco entre las autoridades y la ciudadanía, a fin de transparentar su gestión y lograr acuerdos;
- g. Principio de interculturalidad. - El proceso debe garantizar la participación e inclusión plena de pueblos y nacionalidades;
- h. Principio de inclusión. - El proceso debe garantizar la participación e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores.

Que, el consejo de planificación de la parroquia Bomboiza, participe activamente del proceso de elaboración del informe de rendición de cuentas del año 2025.

Una vez revisado el contenido del informe de rendición de cuentas de la parroquia bomboiza, en uso de las funciones que la ley le confiere.

RESUELVE

- 1) Aceptar el informe de rendición de cuentas del año 2025 de la parroquia Bomboiza, presentado y elaborado por el equipo de trabajo, el mismo que recoge la información de las actividades y proyectos ejecutados en la parroquia.
- 2) Emitir informe favorable sobre el informe de rendición de cuentas del año 2025 y su contenido, ante el gobierno autónomo descentralizado parroquial de bomboiza, para que se proceda a su respectiva deliberación pública de rendición de cuentas.

Dado y firmado en bomboiza a los 14 días del mes de mayo de 2026.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



 <p>GAD PARROQUIAL DE BOMBOIZA PRESIDENTE C.I.: 14660014750003 Sr. Vidal Utitiaja PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BOMBOIZA</p>	 <p>Sra. Celestina Mashiant VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE BOMBOIZA DELEGADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD</p>
 <p>Lic. Blanca Duque TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DELEGADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD</p>	 <p>Sr. Edwin Wachapa PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA</p>
 <p>Sr. Flavio Tzamarendia MIEMBRO DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA</p>	 <p>Lic. Carlos Juep MIEMBRO DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA</p>